

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórase como inciso 15 del artículo 38 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/1996) y modificatorias, el siguiente:

"Inciso 15) Para someterse a tratamientos de reproducción médicamente asistida."

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase como artículo 60 ter de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/1996) y modificatorias, el siguiente:

"Artículo 60 ter.- Por tratamientos de reproducción médicamente asistida. El personal gozará de una licencia de hasta quince (15) días hábiles por año calendario, con goce íntegro de haberes, para someterse a tratamientos de reproducción médicamente asistida.

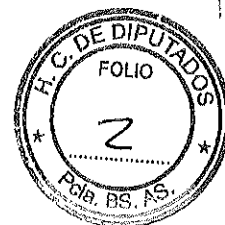
Cuando las prácticas médicas no requieran la utilización de la jornada laboral completa, el agente tendrá derecho a justificar las horas necesarias para concurrir a consultas médicas, estudios diagnósticos, monitoreos, administración de medicación, procedimientos de baja y alta complejidad, intervenciones, periodos de recuperación y toda otra práctica que integre el tratamiento de reproducción médicamente asistida, conforme la indicación del profesional tratante.

La realización de las prácticas y el tiempo de licencia se acreditarán mediante la presentación de certificado médico."

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dip. MARTÍN RODRÍGUEZ ALBERTI
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As

EVELYN FLORES YANZ
Diputada Provincial
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. A..



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto incorporar al régimen de licencias previsto por la Ley N° 10.430, una licencia destinada a las personas trabajadoras que deban someterse a tratamientos de reproducción médicamente asistida. La iniciativa procura garantizar que quienes atraviesan estos tratamientos puedan acceder a las prácticas médicas necesarias, sin que ello implique un perjuicio para su relación de empleo. Esto en miras de hacer efectivo el derecho reconocido por la Ley Nacional N° 26.862 y la Ley Provincial N° 14.208 y sus modificatorias.

Surge de la necesidad de dar respuesta a una realidad que atraviesa a numerosas trabajadoras y trabajadores bonaerenses, y de la dificultad de compatibilizar sus deseos de ser madre o padre y los extenuantes tratamientos que deben atravesar para ello con el cumplimiento de sus obligaciones laborales. Se trata de un gris normativo que obliga a quienes transitan estos procesos a recurrir a licencias por enfermedad, permisos informales, días de vacaciones o acuerdos particulares con sus empleadores, generando desigualdades y obstáculos para el ejercicio de un derecho reconocido por nuestro ordenamiento jurídico.

Con el gobierno de Cristina Fernández de Kirchner y la sanción de la Ley Nacional N° 26.862 de Acceso Integral a los Procedimientos y Técnicas de Reproducción Médicamente Asistida, nuestro país fue protagonista de un proceso de ampliación de derechos en materia de salud, igualdad real de oportunidades, derechos sexuales y reproductivos y acceso a la conformación de una familia. Fue una decisión política que amplió la ciudadanía, redujo desigualdades y permitió que miles de personas pudieran acceder a tratamientos que hasta ese momento les eran materialmente imposibles.

La Provincia de Buenos Aires acompañó y fortaleció ese proceso mediante la Ley Provincial N° 14.208 y sus modificatorias, consolidando una política pública destinada a garantizar el acceso a estos tratamientos y reafirmando el compromiso del Estado provincial con el derecho a la salud integral.

El derecho al acceso a las Técnicas de Reproducción Médicamente Asistida existe, pero para muchas personas su ejercicio continúa condicionado por la posibilidad de ausentarse del trabajo sin sufrir perjuicios, este proyecto intenta dotar de eficacia a un derecho ya reconocido, eliminando una de las principales barreras que impedían su ejercicio pleno. Reconocer un derecho implica también garantizar las condiciones para que pueda ejercerse plenamente, sin que ello suponga poner en riesgo el empleo, el salario o la trayectoria laboral de quienes deciden acceder a estos tratamientos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

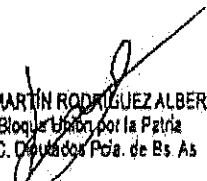
Los tratamientos constituyen un proceso complejo que comprende consultas periódicas, monitoreos ecográficos, estudios de laboratorio, administración de medicación, procedimientos de baja y alta complejidad y períodos de recuperación, cuya duración y frecuencia dependen de las particularidades de cada tratamiento. Esta realidad hace que los regímenes de licencias actualmente vigentes resulten insuficientes para dar respuesta a las necesidades que estos tratamientos demandan por lo que este proyecto tampoco establece una duración rígida de la licencia, sino que dispone que su duración sea determinada por el profesional tratante mediante la correspondiente certificación médica.

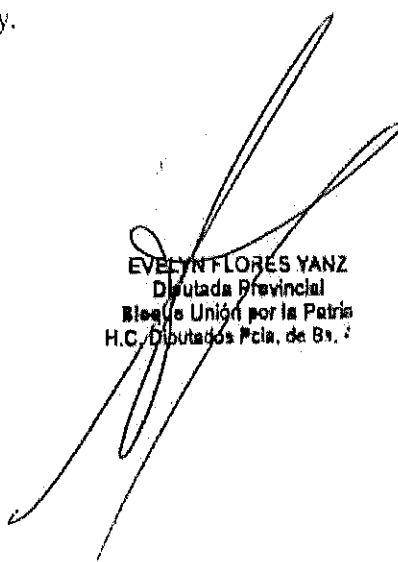
Cada tratamiento posee tiempos propios que dependen de múltiples variables clínicas, por lo que fijar un límite uniforme implicaría desconocer la realidad de las Técnicas de Reproducción Médicamente Asistida y podría transformarse en una nueva barrera para el ejercicio del derecho que esta iniciativa procura garantizar. Además, el proyecto reconoce el derecho de las trabajadoras y los trabajadores a justificar las horas necesarias para concurrir a consultas, controles, estudios o procedimientos cuando éstos no requieran la utilización de la jornada laboral completa, evitando que deban recurrir a mecanismos administrativos innecesarios.

Garantizar el acceso a Técnicas de Reproducción Médicamente asistida implica garantizar que ninguna persona deba elegir entre conservar su trabajo y llevar adelante su proyecto de familia. El estado tiene la responsabilidad de generar las condiciones necesarias para que este derecho pueda ejercerse en igualdad de oportunidades sin que ello implique pérdidas económicas, perjuicios laborales o la vulneración y exposición de su intimidad.

Esta iniciativa reafirma el compromiso con la construcción de un estado presente que esté pendiente al surgimiento de nuevas necesidades de la población para adoptar las herramientas necesarias para solventarlas y resolver los obstáculos que se presenten.

Por los fundamentos expuestos, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.


Dip. MARTÍN RODRÍGUEZ ALBERDI
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.


EVELYN FLORES YANZ
Diputada Provincial
Bloque Unión por la Patria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.